formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

CERTIFICA:

Que Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 11 de junio de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475582 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BENITEZ CORDERO SEBASTIAN	C.C. 000001101686975

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 20 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el número 02237968 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CORREA RAMIREZ LILIAN FERNANDA	C.C. 000001024478575

Que por Acta no. 91 de Asamblea de Accionistas del 6 de marzo de 2009, inscrita el 24 de abril de 2009 bajo el número 01292182 del libro IX,

fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003, inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la sucursal: SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula: 00551667
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KRA 7 NO 71 52 TORRE B PISO 3
Teléfono: 3410077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@segurosbolivar.com

****

Nombre de la sucursal: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula: 00559140
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 7 NO 71 - 52 TORRE B PISO 3
Teléfono: 3122600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@SegurosBolivar.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00586131

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 71-52 TO B P 3
Teléfono: 3410077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@SegurosBolivar.com

****

Nombre de la agencia: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A AGENCIA CHICO
Matrícula: 00586675
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 12 NO. 79 43 P 6
Teléfono: 3410077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@segurosbolivar.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA CEN CAFAM FLORESTA
Matrícula: 01653267
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 90 88 LC 122
Teléfono: 3410077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@segurosbolivar.com

****

Nombre de la agencia: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA SANTA BARBARA
Matrícula: 01759513
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 123 68
Teléfono: 3410077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@segurosbolivar.com

****

Nombre de la agencia: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA LA CASTELLANA
Matrícula: 01960909
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AVENIDA 100 # 62-49
Teléfono: 3410077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: hernando.ramirez@segurosbolivar.com

****

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19672984AAAF2

05 de octubre de 2022 Hora 12:55:22

AA19672984 Página: 15 de 15

* *

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,200

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A
CR 12 98 35
BOGOTA D.C.

Premio Nacional a la Excelencia y la Innovacion en Gestion
2009 - 2010

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
CR 7 # 32 33 P 23
6075500
BOGOTA D.C.

RED322 Tranquilo, la RED lo resuelve
SIN COSTO CELULAR 0322
LINEA 018000 123 322

CLIENTE

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

Bogota D.C., Abril 22 de 2016

Señor:

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A
Ciudad

Seguros Comerciales Bolívar le agradece su fidelidad con nuestra Compañía.

Adjunto estamos enviando la renovación de su póliza donde hemos resaltado los puntos de mayor relevancia para que usted pueda consultarla fácilmente.

Con el fin de hacerle más sencillo el uso y consulta de su póliza hemos diseñado un contrato ágil y claro para que usted pueda leerlo y entenderlo completamente, ya que se trata de un documento legal que debe ser de su entero conocimiento.

Para facilitarle la consulta en la siguiente gráfica encontrará las partes que componen este documento.

Tenga en cuenta que la póliza es el documento que le respalda el contrato de seguro, por ello otórguele una adecuada protección.

En caso de requerir información adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente RED322, desde un teléfono fijo al 01 8000 123 322 o desde celular al #322, donde gustosamente le atenderemos.

Cordial saludo,

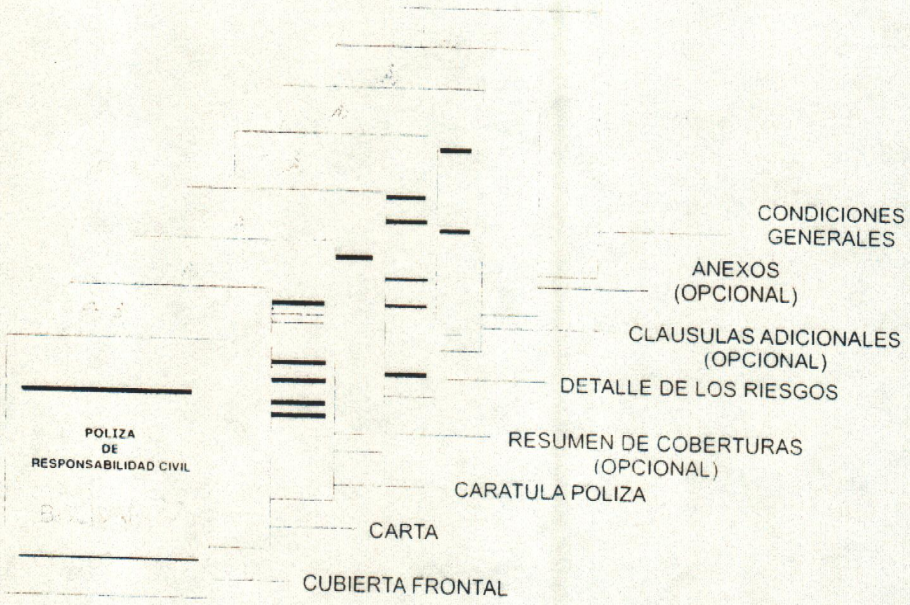

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

NIT. 860.002.180-7

- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolivar utilizando la referencia 0629718087638001
- Teléfono Rojo Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es 00201 utilizando la referencia 0629718087638001

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO **1000 - 1002901 - 08**

Datos del Tomador

Nombre del Tomador
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A

Identificación
805.024.119

Personería
JURIDICO

Dirección Comercial
CR 12 98 35

Ciudad
BOGOTA D.C.

Teléfono
6402580

Datos de la Póliza

Factura No . **1**

Certificado No. **0000**

Fecha de Expedición: DIA **21** MES **04** ANO **2016**

Vigencia días **0365** Vigencia desde DIA **18** MES **04** ANO **2016** a las **24** Hrs Vigencia hasta DIA **18** MES **04** ANO **2017** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL**

Localidad de Radicación **1000**

Producto **215**

Datos de Intermediación

76024 HOWDEN WAGDLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
$4.000.000	$0	$640.000	$4.640.000

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones

RENOVACION POLIZA. CONSECUTIVO # 5743907

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

CLIENTE

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A

805.024.119

CARATULA POLIZA HOJA No.

Podrá realizar su pago en oficinas de DAVIVIENDA

(415)7709998010260(8020)0629718087638001(3900)000004640000(96)20160605

POLIZA NUMERO **1000-1002901-08**

VALOR EFECTIVO

REFERENCIA **0629718087638001**

BANCO NUMERO DE CHEQUE

VALOR CHEQUE

VALOR PAGADO

NOTA: Comprobante valido con el sello del cajero

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

Datos del Riesgo No. 001 — **1000 - 1002901 - 08**

Asegurado:	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A	Nro.Identificacion:	805.024.119
Direccion:	CR 12 96 35	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Personeria:	JURIDICO	Telefono:	6402580
Beneficiario:	TERCEROS AFECTADOS	Nro.Identificacion:	
Descripcion:	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRP		
Dir.Riesgo:	CR 12 # 98-35 OF 406 (VER ANEXO)	Localidad:	BOGOTA D.C.

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES Mínimo	PRIMA
Amparo Basico				
Predios Labor.Y Operacio	$500.000.000	10	3.00 SMMLV	$4.000.000
Anexos				
Patronal Persona	$50.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Patronal Vigencia	$100.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Contratista Y Subcontrat	$250.000.000	0	0	$0.00
Gastos Medicos Persona	$15.000.000	0	0	$0.00
Gastos Medicos Vigencia	$100.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Contaminacion Accidental	$250.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Parqueaderos Vehiculo	$50.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Parqueaderos Vigencia	$100.000.000	10	4.00 SMMLV	$0.00
Cruzada	$100.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Vehi.Propios Y No Vehic.	$50.000.000	10	3.00 SMMLV	$0.00
Vehi.Propios Y No Vigen.	$100.000.000			$0.00

TOTAL PRIMA RIESGO **$4.000.000**

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

CLIENTE

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

>> ANEXO DE POLIZA <<

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGUN CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. FORMA 01112006-1327-P-06-RC 017. CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS, SEGUN DEFINICIONES, TEXTOS Y FORMAS DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NOMBRE Y NIT DEL TOMADOR:
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE SA
805.024.119

ASEGUPADO:
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE SA Y/O INGENIERIA MINERIA DE SANTANDER SA Y/O AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS ANTIOQUIA SA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD ASEGURADA: (ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL)

EXPLOTACION, EXPLORACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION, DE TODA CLASE DE MINERALES CON ENFASIS EN LAS ROCAS,MATERIAL PETREOS, ARENAS, POLVILLOS, BASES O SUBBASES GENERALMENTE USADOS COMO MATERIAS PRIMAS EN LA FABRICACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO, MORTEROS, PAVIMENTOS Y PREFABRICADOS.TODAS LAS EMPRESAS ASEGURADAS TIENEN LA MISMA ACTIVIDAD

DIRECCION ASEGURADA
CR 12 # 98-35 OF 406 BOGOTA
PLANTA LOMAS DEL CANEY (KM 4 VIA CALI - YUMBO)
CARRERA 12 N 98-35 OF. 406 (BOGOTA D.C.)
PLANTA LAS MANAS (AV.BOYACA CALLE 72 SUR - BOGOTA)
PLANTA CHOCONTA (KILOMETRO 60 VIA BOGOTA - TUNJA)
PLANTA CHARTA (KM 26 VIA BUCARAMANGA-CHARTA)
PLANTA LAS NIEVES (KM 13 AUT.MEDELLIN - BOGOTA)

NOTA:
SE EXCLUYEN RECLAMACIONES PROVENIENTES DE ACCIDENTES SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES EN LAS MINAS.
SE EXCLUYE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SU ACTIVIDAD MINERA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES POR PRODUCTOS.

CLIENTE

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

VALOR ASEGURADO COBERTURA BASICA - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO):
$ 500.000.000 . EN EL AGREGADO ANUAL.

NOTA:
CORRESPONDE AL ASEGURADO DETERMINAR LOS VALORES ASEGURADOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS VIGENTES DURANTE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO; EN NINGUN CASO, LA COMPANIA ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A LA SUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS, LOS CUALES DELIMITAN SU OBLIGACION MAXIMA.

PRIMA: $ 4.000.000
A LAS PRIMAS ARRIBA MENCIONADAS SE LES DEBERA SUMAR EL IVA

COBERTURA BASICA:
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

* INCENDIO Y/O EXPLOSION.
* POSESION O UTILIZACION DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
* AVISOS, VALLAS Y LETREROS; CAIDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES INSTALADAS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO.
* EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS.
* OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O FUERA DE ELLOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE GRUAS, MALACATES, BANDAS TRANSPORTADORAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS.
* LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
* ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS NO PROFESIONALES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES
* DANOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS DURANTE EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO
* RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LABORALES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA. SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
* ACTIVIDADES DE LOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR EN DESARROLLO DE LABORES EMPRESARIALES,

SIGUE

BOLIVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

EXCLUYENDO EL MANEJO DE VEHICULOS.
SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.

* RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, ERRORES DE PUNTERIA, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
* MANEJO DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO SEA UTILIZADO PARA SU ACTIVIDAD, SI SE EMPLEA PARA LA COMERCIALIZARLO NO TENDRIA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA.
* PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, EXCLUYENDO CUALQUIER DAÑO A INMUEBLES OCUPADOS POR EL ASEGURADO NI OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION CONTRACTUAL.
* GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA CON PREVIA ACEPTACION ESCRITA DE LA COMPAÑIA, EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, SIN EXCEDER 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO POR VIGENCIA.

OTROS AMPAROS:

* PATRONAL
  - PERSONA: ..... $ 50.000.000
  - EVENTO: ..... $ 100.000.000
  - VIGENCIA: ..... $ 100.000.000

  DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV (TODA Y CADA PERDIDA)

* CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS
  - EVENTO: ..... $ 250.000.000
  - VIGENCIA: ..... $ 250.000.000

  DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV (TODA Y CADA PERDIDA)

* GASTOS MEDICOS
  - PERSONA: ..... $ 15.000.000
  - EVENTO: ..... $ 100.000.000
  - VIGENCIA: ..... $ 100.000.000

  SIN DEDUCIBLE:

* CONTAMINACION ACCIDENTAL
  - EVENTO: ..... $ 250.000.000
  - VIGENCIA: ..... $ 250.000.000

  DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV (TODA Y CADA PERDIDA)

* PARQUEADEROS
  - VEHICULO: ..... $ 50.000.000

CLIENTE

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

- VIGENCIA: ..... $ 100.000.000
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
(TODA Y CADA PERDIDA)

* CRUZADA
- EVENTO: ..... $ 100.000.000
- VIGENCIA: ..... $ 100.000.000
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 SMMLV
(TODA Y CADA PERDIDA)

* VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- EVENTO: ..... $ 50.000.000
- VIGENCIA: ..... $ 100.000.000
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
(TODA Y CADA PERDIDA)

* GASTOS MEDICOS:
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LA COMPANIA REEMBOLSARA AL ASEGURADO LOS GASTOS MEDICOS HASTA LA SUMA INDICADA, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO.

ESTOS GASTOS HACEN REFERENCIA A AQUELLOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA CON OCASION DE LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS NECESARIOS E INMEDIATOS, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTE A LA FECHA DEL EVENTO POR CONCEPTO DE SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAMENTE AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCION SE OTORGA, ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHOS CONCEPTOS SE REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACION TACITA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A ESTE AMPARO NO SE LE APLICARAN DEDUCIBLES.

* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA EXCLUSION NO. 2.14 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS POR EL EMPLEADOR.

CUALQUIER INDEMNIZACION BAJO ESTE ANEXO, CUBRIRA EL MONTO QUE ESTE OBLIGADO A PAGAR EL EMPLEADOR EN EXCESO DE LO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

PAGADO POR LA A.R.L Y/O POR EL SEGURO COLECTIVO LABORAL QUE HAYA CONTRATADO PARA LOS EMPLEADOS, SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE CULPABILIDAD DEL EMPLEADOR.

* RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, QUE MEDIANTE ESTE SEGURO SE REEMBOLSARA AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DANOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION DE SUS VEHICULOS PROPIOS.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO, MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR NO PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, QUE SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA QUE NO SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO PERO QUE ESTE PRESTANDO UN SERVICIO CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

ADEMAS LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CONDICION SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN EL CONTRATO, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRA LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE:

A. LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO.

B. LOS DANOS. PERDIDAS O AVERIAS, QUE SE PRODUZCAN EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN EL VEHICULO, MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

C. LA UTILIZACION EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES Y DEL SOAT. EN EL PRIMER CASO DEBERA TENER UNA COBERTURA MINIMA DE $40.000.000 DANOS A BIENES DE TERCEROS/$40.000.000 MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA /$80.000.000 MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS.

* RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EN PREDIOS DEL ASEGURADO:
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, CON SUJECION

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE ESTA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO, EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DANOS OCASIONADOS A LOS VEHICULOS QUE ESTEN ESTACIONADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO, EN EL SITIO DESIGNADO PARA ESTE FIN, HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE ANEXO.

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD POR HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS VEHICULOS. ADEMAS SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES POR DANOS SEGUN LA CONDICION 2. EN SU LITERAL 2.20.

* RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA:
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DANOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS O SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE SU VIGENCIA DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS, EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIVAS INSERTAS EN LA POLIZA, ESTE ANEXO NO CUBRE, NI SE REFIERE A RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO, DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

- LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES MENCIONADOS.

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

- LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO, TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

- LOS DANOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.

- LOS DANOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O RELACIONADOS CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

- DAÑOS ECOLOGICOS.

- DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA).

DEDUCIBLES:

NOTA: APLICARA LA TRM DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

CONDICIONES PARTICULARES:

* CANCELACION DE LA POLIZA
EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL AVISO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPANIA. EN CASO DE CANCELACION POR PARTE DE LA COMPANIA, ESTA DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA CANCELACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

* ANEXO DE AMPLIACION DEL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPLIA EL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO A LA COMPANIA DE TRES (3) A DIEZ (10) DIAS.

* DESIGNACION DE AJUSTADOR
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, QUE REQUIERA LA DESIGNACION DE UN PERITO AJUSTADOR, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. EFECTUARA SU CONTRATACION, DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADO, BASADO EN LA LISTA DE AJUSTADORES QUE TENGA APROBADO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.

* CLAUSULA DE ARBITRAMENTO
CUALQUIER DIFERENCIA O DISPUTA QUE SE SUSCITE EN RELACION CON ESTE CONTRATO, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DESIGNADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES Y EN DEFECTO DE ESTE ACUERDO CON LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTAFE DE BOGOTA, Y SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR

BOLIVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DE COMERCIO.EL FALLO DEL TRIBUNAL SERA EN DERECHO.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS Y ANEXOS, LA COMPANIA NO ES RESPONSABLE POR DANO O PERDIDA ALGUNA QUE BIEN, EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE CAUSE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O BIENES:

* SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON DANOS CAUSADOS POR ATENTADOS TERRORISTAS, AHMCC Y AMIT.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
* RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES.
* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
* RESPONSABILIDAD PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS
* AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVAS OPERACIONES.
* RESTABLECIMIENTO DEL LIMITE ASEGURADO.
* DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
* DANO ECOLOGICO.
* CONTAMINACION PAULATINA
* ENFERMEDAD PROFESIONAL
* HURTO EN CUALQUIER MODALIDAD
* SE EXCLUYE RECLAMACIONES POR ROBO DE VEHICULOS, ACCESORIOS
* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE VISITANTES Y LA RESPONSAEILIDAD CIVIL DE PARTICIPANTES EN EVENTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
* EL DANO EMERGENTE DEL ASEGURADO.
* DANOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO.
* INOBSERVANCIA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.
* DOLO Y CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
* FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA Y CASO FORTUITO
* RECLAMACIONES POR DANOS FINANCIEROS PUROS.
* INFIDELIDAD Y ACTOS DESHONESTOS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTADOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
* UNION, MEZCLA O TRANSFORMACION A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
* RETIRADA DEL PRODUCTO
* DANOS POR POLUCION, CONTAMINACION, FILTRACION Y/O DERRAME, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
* PERDIDAS O DANOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS,

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

REGLAMENTOS O EN GENERAL DISPOSICIONES LEGALES, INCLUIDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES, Y LAS RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, SEGUN RESOLUCIONES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS DE SERVICIO PUBLICO.
* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN COPROPIEDADES Y EN GENERAL EN EDIFICIOS DE VARIOS PROPIETARIOS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN LOS CUALES EL ASEGURADO NO TENGA EL CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA O QUE SEAN ADMINISTRADOS POR UN TERCERO.
* VEHICULOS DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, MIEMBROS DE JUNTA.
* CUALQUIER CLASE DE HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS DENTRO DE LOS VEHICULOS
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE ASBESTOS, ASBESTOSIS Y SILICONAS.
* CONTAMINACION RADIOACTIVA.
* DAÑOS CAUSADOS POR CAMPOS ELECTROMAGNETICOS U ONDAS ELECTROMAGNETICAS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA Y AEREA.
* RESPONSABILIDAD PERSONAL.
* DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
* DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL O URBANA.
* HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES E INUNDACIONES.
* CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE INCLUIDA EN ESTA POLIZA.

GARANTIAS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS QUE DEBERAN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA POLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1061 DE CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

DEFINICIONES

* ACCIDENTE DE TRABAJO:
  SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASION DEL TRABAJO PARA EL QUE FUE CONTRATADO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESION ORGANICA O PERTURBACION FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO DELIBERADAMENTE PROVOCADA O POR CULPA GRAVE DE LA VICTIMA.

* TRABAJADOR:
  ES TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO ESCRITO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERABLE Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACION.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

EN CASO DE SINIESTRO:
PARA EL AVISO DE SINIESTRO SE DISPONE DEL CORREO ELECTRONICO:
INDEMNIZACIONESSEGUROSGENERALES@SEGUROSBOLIVAR.COM; O PUEDE COMUNICARSE CON LA RED 322 OPCION 1 OPCION 5, DESDE UN CELULAR AL #322 O DESDE UN FIJO AL 018000123322.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

****

POLIZA A LA CUAL ACCEDE
1000-1002901-08

BOLÍVAR

ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

15082005-1327-N-06-RC_040

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO CON SUJECION A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA, QUE SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INDIRECTA, CUANDO SEA CONDENADO EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, A PERSONAS Y BIENES DE TERCEROS.

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA 7A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

1.- DANOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O SUS EMPLEADOS ENTRE SI O A SUS BIENES.

2.- DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O SUS EMPLEADOS , AL ASEGURADO O A SUS BIENES O A SUS EMPLEADOS.

3.- DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS AL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O A SUS EMPLEADOS O A SUS BIENES.

4.-LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.

EL TOMADOR

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLIENTE

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA A LA CUAL ACCEDE
1000-1002901-08

ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

15082005-1327-N-06-RC_037

CLAUSULA PRIMERA: COBERTURA

Por medio de este anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se hace constar que el término Asegurado se aplicará para cada persona que figure como tal en la carátula, como si se hubiera emitido una póliza individual por cada una de ellas, entendiéndose que son terceros entre sí. Por lo tanto, esta cobertura se expide para amparar únicamente la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los perjuicios patrimoniales que se causen entre dichos asegurados.

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES

a) Además de las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de la póliza, el presente anexo no ampara pérdidas o daños materiales de los Asegurados nombrados que no sean imputables a otro Asegurado de los nombrados en la carátula de la póliza.

b) El límite máximo de responsabilidad de la compañía no se verá incrementado por efectos de esta cobertura. Las indemnizaciones que la aseguradora pague por concepto de este anexo reducirán automáticamente el Límite de Suma Asegurada contratada por el asegurado y no habrá lugar a restablecimiento de ese Límite de Suma Asegurada.

c) Las demás condiciones, estipulaciones y exclusiones de la póliza no modificadas por este anexo continúan en vigor.

EL TOMADOR

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONDICION SEPTIMA - PRIMA

Es el precio del seguro que figura en la carátula de la póliza; debe ser pagada a más tardar dentro del mes siguiente a la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICION OCTAVA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

La Compañía queda relevada de toda responsabilidad y el asegurado pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

8.1 Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el asegurado por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro;

8.2 Al dar noticia del siniestro, omita maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados;

8.3 Renuncie a sus derechos contra el responsable del siniestro.

CONDICION NOVENA - REVOCACION DEL CONTRATO

El contrato de seguro se entiende revocado:

9.1 Por la Compañía, diez días hábiles después del envío de noticia escrita al asegurado, remitida a su última dirección conocida, en que le notifique su voluntad de dar por terminado el contrato. En este caso se entenderán amparados los siniestros ocurridos con anterioridad a la revocación, siempre que se produzca la reclamación dentro de los plazos aplicables a todo siniestro, los cuales correrán desde el momento de la terminación del contrato.

9.2 Por el asegurado, en la fecha de recibo del aviso escrito a la Compañía.

CONDICION DECIMA - VIGENCIA

Significa el periodo de cobertura indicado en la carátula de esta póliza.

CONDICION DECIMA PRIMERA - PAGO DE SINIESTRO

La Compañía estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio.

CONDICION DECIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, salvo el aviso de siniestro que puede ser verbal, debe hacerse por escrito.

Serán pruebas suficientes para la notificación, la constancia de que se envió la notificación al correo electrónico registrado por la compañía en la cámara de comercio de la ciudad donde se vendió el seguro. También serán pruebas de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado dirigido a la última dirección conocida, así como la impresión del número del téiex o del fax del destinatario en la copia del aviso del remitente.

EL TOMADOR

LA COMPAÑIA

CLIENTE